



URUEÑA & RAMIREZ  
A B O G A D O S

Doctor

**JULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUÍ.**

E. S. D.

**REF. PROCESO:** REIVINDICATORIO  
**RADICACIÓN:** 25324408900120140006800  
**DEMANDANTE:** MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y CIA S EN C.  
**DEMANDADO:** JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTÚA.

Respetado Señor:

**JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.727 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 139.525 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación del señor **José Libardo Cardona Atehortua**, mediante el presente escrito solicito de manera respetuosa manifiesto que me opongo a la entrega del inmueble realizada por la **Corregidora Municipal de Girardot el pasado 08 de septiembre de 2021**, en cumplimiento de la orden dada por éste Despacho mediante el comisorio **001 de 2021**, por los siguientes argumentos:

### **1.- OPORTUNIDAD DE LA OPOSICIÓN.**

Conforme lo dispuesto por el párrafo único del artículo 309 del C.G. del P. y como quiera que mi representado no estuvo presente en la práctica de la diligencia de entrega llevada a cabo el pasado 8 de septiembre de 2021, le asiste el derecho a presentar la oposición dentro de los veinte (20) días siguientes a ésta, con el fin que se le restituya la propiedad y posesión sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-74067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, el cual fuera irregularmente entregado al demandante de éste proceso.

### **2.- OBJETO DE LA OPOSICIÓN.**

El suscrito es tercero poseedor del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **307-74067** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



de la ciudad de Girardot, el cual es jurídicamente diferente del que se ordenó la entrega en el fallo que nos concita, tal como ya se acreditó ante la Corregidora Municipal de Girardot en cumplimiento de la orden dada a través del **Despacho Comisorio No. 08 de 2016 (fol 204 del C. Ppal)**.

### **3.- DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS EN VIRTUD DEL DESPACHO COMISORIO No. 08 DE 2016.<sup>1</sup>**

Dentro del presente proceso se libró, en principio, el **Despacho Comisorio el No. 08 de 2016**, el cual le correspondió su auxilio a la Corregidora municipal de la ciudad de Girardot, de la cual era su titular la **Dra. NADIA CATALINA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**.

Así las cosas y enterado oportunamente mi representado de la diligencia de entrega que se llevaría a cabo a raíz de la comisión citada anteriormente, el suscrito apoderado concurrió a la diligencia de entrega que se pretendía adelantar en el año 2017 sobre el inmueble de propiedad de mi representado y que se identifica con la matrícula inmobiliaria 307-74067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, en la cual es necesario informar que en presencia del abogado de la parte demandante **Dr. PEDRO RICARDO VALLEJO<sup>2</sup>**, el suscrito abogado se opuso a la entrega del inmueble.

En dicha oportunidad se pretendió lo que irregularmente se llevó a cabo el pasado 8 de septiembre de 2021, es decir, entregar un bien que no fue ordenado reivindicar por este juzgado, lo cual se hizo **con pleno conocimiento de la parte actora y su procurador judicial**, desconociendo sin más, los títulos que fueron presentado en su oportunidad y la real ubicación física del inmueble que se describe en el ordinal 3.1. del presente documento.

Como evidencia de lo afirmado anteriormente, **el suscrito el 25 de enero de 2017** radicó dentro del trámite ejecutado en virtud de la comisión 08 de 2016 ordenada por este juzgado, escrito en el cual se aportaron todos los títulos y demás evidencias

<sup>1</sup> Folio 204 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> Para lo cual se podrá constatar en el expediente administrativo que debe reposar en los archivos del municipio de Girardot.



que acreditan con suficiencia, **que el inmueble sobre el cual se ordenó la reivindicación es diferente del entregado el pasado 8 de septiembre de 2021**, lo cual indica que el extremo demandante conoce desde el año 2017 que su propiedad no es la que le fue entregada.

#### **4.- DEL INMUEBLE OBJETO DE LA REIVINDICACIÓN ORDENADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.**

Conforme la Sentencia proferida por este Despacho el 14 de noviembre de 2015, se ordenó la reivindicación del dominio del inmueble que se *“identifica con la matrícula inmobiliaria No. 307-53463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1062 de 29 de agosto de 1997 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Girardot.”* Resalto intencional.

Así las cosas y siguiendo la orden de este Despacho, se debió efectuar la entrega del inmueble distinguido con los linderos que conforme el título de adquisición que se aporta con la presente oposición, son: *“POR EL ORIENTE: con predios y mejoras de DILDARDO GOMEZ en extensión de 40.00 metros. POR EL OCCIDENTE: extensión de 40.00 metros con predio que le queda a la vendedora ADRIANA ORTEGA SANDOVAL. POR EL NORTE: extensión de 45.00 metros con predios de **NICOLAS PERDOMO** y POR EL SUR: en extensión de 45.00 metros con camellón de por medio”*. Negrilla y resalto intencional.

#### **4.1.- TRADICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA REIVINDICACIÓN (M.I. No. 307-53463).**

**4.1.1.-** El predio de mayor extensión del cual se deriva el inmueble objeto de reivindicación, se denominaba *“CORINTO”*, el cual por acuerdo de sus propietarios iniciales fue objeto de una partición material como da cuenta la **escritura pública No. 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974**, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot.



4.1.2. Conforme la “*sexta adjudicación*” de la escritura pública 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974, a la señora a **Floridiana Sandoval**, le correspondieron dos inmuebles, **ambos con idéntica cabida**, **“EL RECUERDO I”** y **“EL RECUERDO”**, cuyos linderos se encuentran contenidos en el referido instrumento y **especialmente ubicados en costados opuestos del lote objeto de partición**, tal y como se advierte en el plano que se adjunta.

4.1.3.- El predio de mayor extensión del cual se deriva el bien objeto de la entrega que debía efectuar éste Despacho a través de la Corregidora Municipal de Girardot, fue el denominado **“EL RECUERDO”**, al cual le correspondió la matrícula inmobiliaria No. **307-7850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, predio cuyos linderos en el plano adjunto están determinados dentro de los puntos K-Y, Y-Z, Z-J y J-K, aclarando desde ya que éste predio **linda por uno de sus costados con el inmueble que fue de propiedad del señor NICOLAS PERDOMO.**

4.1.4.- Como da cuenta la anotación No. 5 del certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria **307-7850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, la señora **Floridiana Sandoval** vendió **parte** del inmueble adjudicado, a la señora **Adriana Ortega Sandoval**, mediante **escritura pública No. 2695** de fecha **11 de septiembre de 1996**, otorgada en la Notaría Primera de la ciudad de Girardot, predio al cual le correspondió la matrícula No. **307-49671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot.

4.1.5.- Posteriormente, la señora **Adriana Ortega Sandoval** mediante escritura pública No. **1062** del **29 de agosto de 1997**, otorgada en la Notaría Segunda de la ciudad de Girardot, vendió **parte** del inmueble adquirido y mencionado en el numeral anterior, a la sociedad **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ R Y CIA. LTDA.**, correspondiéndole a este último la matrícula inmobiliaria No. **307-53463** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, que corresponde con el inmueble objeto de la entrega ordenada y cuyos linderos especiales son, según este título los siguientes: **“POR EL ORIENTE: con predios y mejoras de DILDARDO GOMEZ en extensión de 40.00 metros. POR EL OCCIDENTE: extensión de 40.00 metros con predio que le queda a la vendedora ADRIANA ORTEGA**



SANDOVAL. **POR EL NORTE:** extensión de 45.00 metros con predios de NICOLAS PERDOMO y **POR EL SUR:** en extensión de 45.00 metros con camellón de por medio". Sub-líneas intencionales.

4.1.6.- De la tradición del inmueble objeto de la reivindicación y entrega, es claro que los linderos que debe tener en cuenta el Despacho, **como lo conocía el abogado de la parte actora que intervino en este proceso y en las diligencias adelantadas en virtud de los Despacho Comisorio el No. 08 de 2016 y 001 de 2021 y como lo debió verificar adecuadamente la Corregidora del Municipio de Girardot, evidencian que el inmueble que entregado por esta última NO ES el que ordenó este juzgado entregar, para lo cual se solicita respetuosamente que se preste especial cuidado sobre el hecho que uno de los linderos del predio de propiedad de la sociedad MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ R. Y CIA. LTDA., que debe entregarse, específicamente, el lindero NORTE, tiene una distancia de 45.00 metros con predios de NICOLAS PERDOMO.**

Lo anterior es fundamental, dado que el acto jurídico del cual diman los bienes que convocan el conflicto puesto de presente en esta oposición, es decir, la **escritura pública 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974**, contiene una división material que termina en varias propiedades con cabidas, nombres y linderos similares que se podían prestar para confusiones, lo cual se informó al apoderado de la parte demandante en su oportunidad y a la Corregidora del Municipio de Girardot, solicitando determinar con claridad la ubicación del predio del señor **Nicolás Perdomo**.

Para lo anterior, es relevante tener en cuenta que del inmueble de mayor extensión de propiedad de la señora **Adriana Ortega Sandoval**, del cual se segregó el predio objeto que se ordenó reivindicar en la sentencia y que se identifica matrícula inmobiliaria No. **307-49671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, también se efectuó la siguiente venta parcial, *a favor del señor JAIRO ALBERTO HERNANDEZ RONDON, conforme la escritura pública No. 338 del 1 de marzo de 2000, otorgada en la Notaría Primera de la ciudad de Girardot, inscrita en la anotación 004 del folio de matrícula No. 307-49671 de la Oficina de Registro de Instrumentos*



*Públicos de la ciudad de Girardot*, lo cual significa necesariamente, que el predio del señor JAIRO ALBERTO HERNÁNDEZ RONDÓN debe ser colindante con el que se ordenó reivindicar.

**4.2.- TRADICIÓN DEL INMUEBLE INDEBIDA E IRREGULARMENTE ENTREGADO EN LA DILIGENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL SEÑOR LIBARDO CARDONA ATEHORTÚA (M.I. No. 307-74067).**

4.2.1.- Como ya fue indicado en precedencia, el predio de mayor extensión del cual se deriva el inmueble irregular e indebidamente entregado se denominaba “CORINTO”, el cual por acuerdo de sus propietarios iniciales fue objeto de una partición material como da cuenta la **escritura pública No. 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974**, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot.

4.2.2. Conforme la “*sexta adjudicación*” de la **escritura pública 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974**, a la señora a **Floridiana Sandoval**, le correspondieron dos inmuebles **ambos con idéntica cabida**, “**EL RECUERDO I**” y “**EL RECUERDO**”, cuyos linderos se encuentran contenidos en el referido instrumento y **especialmente ubicados en costados opuestos del lote objeto de partición**, tal y como se advierte en el plano que se adjunta.

4.2.3.- Al inmueble denominado “**EL RECUERDO I**”, le correspondió la matrícula inmobiliaria No. **307-24115** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, cuyos linderos en el plano adjunto están determinados por los puntos S-B, B-C, C-T y T-S, aclarando desde ya que **ninguno de los linderos de dicho inmueble limitaba con el señor NICOLAS PERDOMO**. El anterior predio se ubica en el occidente del plano de partición protocolizado con la escritura pública 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot.

4.2.4.- El anterior predio fue objeto de una demanda de pertenencia iniciada en el año 2008 por parte del señor **Diógenes García Sandoval**, quien mediante sentencia del 3 de julio de 2009, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de





Girardot, fue declarado propietario sobre parte del inmueble denominado “EL RECUERDO I”, por lo que protocolizada la sentencia respectiva se apertura un nuevo registro de matrícula inmobiliaria, a este predio le correspondió el folio de No. 307-74067.

4.2.5.- Así las cosas, mi representado mediante escritura pública 1869 de fecha 05 de septiembre de 2009, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, adquirió el dominio del inmueble identificado el folio de matrícula 307-74067, tal y como dan cuenta de las anotaciones 2 y 3 del referido documento público.

4.2.6.- En este orden de ideas, es evidente que el predio identificado con el folio de matrícula 307-74067, ingresó al patrimonio de mi agenciado tan solo dos meses después de formalizado el registro del proceso de pertenencia citado, lo cual hace imposible que frente a dicho inmueble el actor haya ejercido posesión alguna desde el año 1997, tal y como lo manifiesta en su demanda y menos aún, que se pueda sobre este adelantar la reivindicación ordenada por este Juzgado.

**4.3.- CALIDAD DE POSEEDOR DEL SEÑOR JOSE LIBARDO CARDONA SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 307-74067 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT.**

Mi agenciado ejerce una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde el 5 de septiembre de 2009, fecha en la cual adquirió dicho inmueble por compra hecha al señor DIÓGENES GARCÍA SANDOVAL, según la escritura pública No. 1.869 de la fecha en mención, quien a su vez lo adquirió mediante declaratoria de pertenencia por parte del Juzgado 1º Civil del Circuito de esta Ciudad según proveído de fecha 3 de julio de 2009, el cual fue debidamente registrado en el folio de matrícula respectivo.

Desde ese momento, mi poderdante explota económicamente el inmueble, destinándolo principalmente para la cría de ganado, así mismo, arregla sus cercos, siembra pastos, limpia maleza y lo cuida de terceros,



En varias oportunidades se ha pretendido afectar su posesión, sin embargo, siempre se ha salido en su defensa, permaneciendo en cabeza suya la posesión de este.

La sociedad MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y CIA S. EN C. han pretendido en dos oportunidades despojar a mi representado de la posesión del inmueble, haciendo incurrir en error a funcionarios indicándole una ubicación que no es la que corresponde al inmueble a reivindicar que se identifica con la Matrícula No. 307-53463 de la Oficina de Registro de Girardot, conforme los títulos como se ha expuesto en la parte inicial del presente documento.

El primer intento de perturbación de la posesión ocurre en el año 2016, en ejecución del Despacho Comisorio No. 08 del mismo año, oportunidad en la cual mi representado se opuso aclarando en su momento la identificación del inmueble objeto de la reivindicación, como se acredita con los documentos adjuntos con el presente escrito.

La segunda oportunidad aconteció el 8 de septiembre de 2021, fecha en la cual se llevó a cabo la entrega indebida del bien sobre el cual detenta la posesión quieta pública y pacífica el señor JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTUA.

Con lo anterior, se ha afectado la posesión quieta pública y pacífica del inmueble de mi representado que se identifica con el folio de matrícula No. 307-53463 de la Oficina de Registro de Girardot, la cual debe ser restituida.

Adicionalmente y como acto de posesión esta el hecho que dentro de la denuncia presentada por el extremo demandante en la Fiscalía General de la Nación, especialmente ante las unidades locales, a la cual le correspondió el número 25307600065320160034, trámite dentro del cual mi representado indicó que tenía su propiedad y que el inmueble de la actora está ubicado en otro sitio, dejando de manera clara su determinación de no ceder los derechos que le corresponde en su propiedad adquirida de manera legítima.

El anterior antecedente relevante para el presente trámite de oposición, en la medida que evidencia que mi representado siempre ha defendido de manera oportuna, no





sólo oponiéndose a la diligencia de entrega que se pretendió realizar a través de Despacho Comisorio No. 08 de 2016, sino también desconociendo con vehemencia cualquier derecho ajeno de terceros sobre el inmueble que es de su propiedad y posesión identificado con la matrícula inmobiliaria 307-74067 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, el cual se insiste, es diferente del cual este Juzgado ordenó la reivindicación.

## 5. PETICIONES.

**PRIMERO.** Que se admita a trámite la oposición plateada por el señor Libardo Cardona, con fundamento en lo antes expuesto.

**SEGUNDO.** Que por lo anterior, se declare que el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 307-74067 de la Oficina de Registro de Girardot, fue entregado equivocadamente en diligencia llevada a cabo el día 8 de septiembre de 2021 a la señora Carmenza Córdoba, en su calidad de representante legal de la sociedad MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y CIA S. EN C., pues el mismo es de propiedad y posesión del señor JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTÚA.

**TERCERO.** Que como consecuencia de lo anterior, se declare que el inmueble entregado en diligencia llevada a cabo el día 8 de septiembre de 2021 a la señora Carmenza Córdoba, en su calidad de representante legal de la sociedad MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y CIA S. EN C., **NO** corresponde al predio objeto de la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con el despacho comisorio 001/2021, esto es, al lote denominado “Villa San Carlos” ubicado en la vereda Barzalozza de Girardot, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-53463.

**CUARTO.** Que en virtud de lo anterior, se le restituya la posesión al señor JOSE LIBARDO CARDONA ATEHORTÚA sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 307-74067 de la Oficina de Registro de Girardot,



## 6. ANEXOS.

6.1.- Escritura pública 2231 de fecha 27 de diciembre de 1974, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot.

6.2.- Escritura pública No. 2695 de fecha 11 de septiembre de 1996, otorgada en la Notaría Primera de la ciudad de Girardot.

6.3.- Escritura pública No. 1062 de 29 de agosto de 1997 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Girardot.

6.4.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matricula No. 307-7850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot.

6.5.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matricula No. 307-49671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot.

6.6.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matricula No. 307-53463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot.

6.7.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matricula No. 307-74067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot.

6.8.- Copia de la sentencia de fecha 3 de julio de 2009, emanada del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, dentro del proceso con radicación 2008-217, en favor de DIÓGENES GARCÍA SANDOVAL.

6.9.- Escritura pública No. 1869 de fecha 5 de septiembre de 2009, otorgada en la Notaría Primera de la ciudad de Girardot.

6.10.- Copia del memorial dirigido a la Dra. NADIA CATALINA BERMÚDEZ dentro del despacho comisorio ordenado por este Juzgado del fecha 25 de enero de 2017.



6.11.- Copia del escrito de radicación de fecha 14 de junio de 2017 ante la Alcaldía Municipal de Girardot, con destino a la Dra. NADIA CATALINA BERMÚDEZ.

6.12.- Copia de las diligencias de conciliación adelantadas ante la Fiscalía General de la Nación, bajo el radicado número 25307600065320160034.

6.13.- Seis fotografías de los actos de posesión del inmueble del señor JOSE LIBARDO CARDONA referidos a la explotación económica de la ganadería.

6.14.- Plano topográfico de la partición inicial, el que si bien se encuentra protocolizado en la escritura pública 2241 de 1974, otorgada en la Notaría Primera de Girardot, lo cierto es que no se logró obtener el mismo por la premura del tiempo, por lo que se porta un archivo en PDF.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito al Juzgado se sirva fijar fecha y hora a fin de que la representante legal de la sociedad MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y CIA S. EN C. absuelva el interrogatorio de parte que se le formulará sobre los hechos base de esta oposición.

#### **TESTIMONIALES.**

Solicito al Juzgado se sirva fijar fecha y hora a fin de que las siguientes personas comparezcan al Juzgado, cuyo enteramiento se hace por intermedio del suscrito para que den su declaración sobre los hechos que les consta y en los que recae esta oposición a la diligencia de entrega llevada a cabo el día 8 de septiembre de 2021 a la señora Carmenza Córdoba, en su calidad de representante legal de la sociedad MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y CIA S. EN C.

**DIÒGENES GARCIA SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.308.701, domiciliado en la ciudad de Girardot y no cuenta con correo electrónico, quien declarará sobre los actos de posesión de mi representado en el inmueble entregado el pasado 8 de septiembre de 2021 y sobre los hechos expuestos en esta oposición.



**URUEÑA & RAMIREZ**  
**HENRY ARIEL LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.992.405, domiciliado en la ciudad de Girardot y cuenta con el correo electrónico [jerrylopezmurcia@gmail.com](mailto:jerrylopezmurcia@gmail.com), quien declarará sobre los actos de posesión de mi representado en el inmueble entregado el pasado 8 de septiembre de 2021 y sobre los hechos expuestos en esta oposición.

**NADIA CATALINA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Girardot, quien ejercía como corregidora en el año 2016, con el fin que declare en este proceso sobre la oposición presentada en desarrollo del d.c. 08 de 2016 y las dificultades que impidieron la entrega del inmueble que se entregó el pasado 8 de septiembre de 2020. Oficia a talento humano para que se cite a la dirección que registre en su ultimo correo electrónico y dirección física.

#### **OFICIOS:**

- 1.- Solicito se ordene oficiar a la NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT con el fin de que envíe con destino a este proceso, plano topográfico de la partición inicial, el cual se encuentra protocolizado en la escritura pública 2241 de 1974 o se nos permita aportarlo cuando el círculo notarial lo entregue.
- 2.- Oficiar al Despacho del Corregidor para que envíe toda la actuación surtida en desarrollo del DC 08 de 2016 y en caso de que no se cuente con el, ordenar su reconstrucción.

#### **NOTIFICACIONES.**

Mi **poderante** y el suscrito **apoderado** en la oficina 210 del Edificio Colseguros- calle 16 No. 11-82 de la ciudad de Girardot o en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@uruenaramirezabogados.com](mailto:notificacionesjudiciales@uruenaramirezabogados.com)

Cordialmente,

**JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO.**  
C.C. No. 80.083.727 de Bogotá  
T. P. No. 139.525 del C. S. de la J.